

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 410

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY
ESTABLECIENDO REQUISITOS PARA SER
REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA ANTE ENTES
NACIONALES.**

Entró en la Sesión de: **19 de Septiembre 2024**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 AGO 2024

MESA DE ENTRADA

N° Hs. FIRMA: *[Firma]*



PROYECTO DE LEY – REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA EN ENTES NACIONALES

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley nace de la importancia que tienen los representantes de la provincia frente a los entes y organismos nacionales y también, quienes ejercer la representación de entes y organismos provinciales fuera del ámbito territorial de la provincia.

Es preciso destacar el rol fundamental que estos tienen en la representación de los intereses de Tierra del Fuego, siendo es una función vital y de suma importancia.

Es por eso, que consideramos que ocupar un cargo representativo para la provincia debería ser equivalente a ocupar un cargo, por ejemplo en entes autárquicos o descentralizados, o incluso como funcionario del Poder Ejecutivo, razón por la cual, la presente establece como requisitos, los mismos que nuestra constitución establece para los Ministros.-

En la misma línea, consideramos que estos representantes, deberán tener el acuerdo legislativo, de igual manera que lo tienen los diferentes cargos que requieren tal representación.-

De esta manera, el proyecto de ley tiene como objetivo, establecer ciertos requisitos que deberán cumplir quienes representen a nuestra provincia en entes u organismos de jurisdicción nacional.

[Firma]
Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fuegoquinos



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- ESTABLECER como requisito para ser representante de la provincia ante entes nacionales requeridos por ley nacional o provincial, y para ser representante de organismos y entes provinciales que ejerzan su cargo en dependencias fuera del ámbito territorial, los mismos que nuestra Constitución Provincial establece para ser ministro, los cuales son:

1. Haber cumplido veinticinco años de edad.
2. Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Tener cinco años continuos de residencia inmediata en la provincia, anterior a la elección.
4. Ser elector en la Provincia.

Artículo 2°.- ACUERDO LEGISLATIVO.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir su propuesta de representante a la Legislatura Provincial que deberá tener, en todos los casos, acuerdo por ley de la Legislatura de la Provincia.-

Artículo 3°.- ACREDITACIÓN.- Quienes estén cumpliendo funciones establecidas en la presente, deberán presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días, la documentación correspondiente a los fines de la acreditación de los requisitos mencionados en la presente ley.

Artículo 4°.- –Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos